

30 ENE. 1968

14-91-

Dr. Jorge A. Bracamonte Salazar

Notario - Abogado

OFICINAS: Edificio "San Carlos" (Plazuela Iquitos)

Dptos. Nos. 206 - 207

Teléfono 3163

DOMICILIO: Avenida Larco 320

PRIMER**TESTIMONIO**

De la Escritura de COMPRA-VENTA DE LA FINCA URBANA SIGNADA ANTES CON LOS NUMEROS CIENTO NOVENTA- CIENTO NOVENTICUATRO- CIENTO NOVENTI-SEIS Y CIENTO NOVENTIOCHO, AHORA CON LOS NUMEROS CUATROCIENTOS TREINTICINCO- CUATROCIENTOS TREINTINUEVE- CUATROCIENTOS CUARENTITRES- QUINIENTOS NUEVE Y QUINIENTOS VEINTIUNO, SITUADA EN EL JIRÓN LIBERTAD DEL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE TRUJILLO.-

Otorgada por DOÑA JULIA ZOLLA VIUDA DE MANTILLA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DOÑA LUCIA D. MANTILLA ZOLLA; DE DOÑA CIBELIA ALICIA MANTILLA ZOLLA DE LEZCANO, DE DON JUBAL ULISES MANTILLA ZOLLA, DE DOÑA JULIA ELENA MANTILLA ZOLLA, DE DON AMILCAR I. MANTILLA ZOLLA, DE DOÑA ELIA ANTONIETA MANTILLA ZOLLA, DE DON OLMEDO MANTILLA ZOLLA Y DE DON ULDERICO MANTILLA ZOLLA.-

A favor de LA " NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S. A. ", REPRESENTADA POR SU SUB-GERENTE, INGENIERO DON CARLOS COX LARCO.-

Trujillo, 15 de NOVIEMBRE de 1967.-

No. 3227.-

Folio 4154 Vta.-

Registro 84.-

Tomo 99.-

Bienio 1967 - 1968.-

AA-HCH

ca. 61

Do. 992

Fs. 20





SERIE S N° 04502899

NUMERO :- TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE.-

FOJAS :- CUATRO MIL CIENTO CINCUENTICUATRO VUELTA.-

AÑO :- MIL NOVECIENTOS SESENTISIETE.-



PRIMER TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA DE COMPRA-VENTA DE LA FINCA URBANA SIGNADA ANTES CON LOS NUMEROS CIENTO NOVENTA- CIENTO NOVENTICUATRO- CIENTO NOVENTISEIS Y CIENTO NOVENTIOCHO, AHORA CON LOS NUMEROS CUATROCIENTOS TREINTICINCO- CUATROCIENTOS TREINTINUEVE- CUATROCIENTOS CUARENTITRES- QUINIENTOS NUEVE Y QUINIENTOS VEINTIUNO, SITUADA EN EL JIRON LIBERTAD DEL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE TRUJILLO; QUE OTORGA DOÑA JULIA ZOLLA VIUDA DE MANTILLA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DOÑA LUCIA D. MANTILLA ZOLLA, DE DOÑA CLELIA ALICIA MANTILLA ZOLLA DE LEZCANO, DE DON JUBAL ULISES MANTILLA ZOLLA, DE DOÑA JULIA ELENA MANTILLA ZOLLA, DE DON AMILCAR I. MANTILLA ZOLLA, DE DOÑA ELIA ANTONIETA MANTILLA ZOLLA, DE DON OIMEDO MANTILLA ZOLLA Y DE DON ULDERICO MANTILLA ZOLLA; A FAVOR DE LA " NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S. A. ", REPRESENTADA POR SU SUB-GERENTE, INGENIERO DON CARLOS COX LARGO. - - - - -

I N T R O D U C C I O N

EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, Capital de la provincia de su nombre, del departamento de La Libertad, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentisiete, ante mí : JORGE A. BRACAMONTE SALAZAR, Notario - Abogado de esta provincia, inscrito en el Registro de Conscripción Militar bajo el número trescientos sesentisiete mil ciento cuarentiuno- A Clase mil novecientos cuarentidós y en el Registro Electoral bajo el número un millón doscien-



tos noventicinco mil trescientos treintinueve, votante, y los tes-
tigos señores don Miguel Ubillús Alvarez, con Libreta de Conscrip-
ción Militar número ciento veintidós mil ochocientos noventiséis-
A Clase mil novecientos treintiséis y Libreta Electoral número un
millón doscientos noventiséis mil ciento treintinueve, votante, y
don César A. Sánchez Vejarano, con Libreta de Conscripción Mili-
tar número H- cuarentiocho- cero cero cero- ochentidós- Clase mil
novecientos cuarentiocho y Libreta Electoral número un millón dos-
cientos ochentinueve mil trescientos ochentinueve, votante; ambos
mayores de edad, peruanos, vecinos de esta ciudad; COMPARECIERON:-
de una parte, doña JULIA ZOLLA VIUDA DE MANTILLA, de ochenticinco
años de edad, peruana, natural de Chicama, vecina de esta ciudad
de Trujillo, viuda, de haceres de su casa, no presenta Libreta
Electoral por razón de su edad y por no estar obligada a ello;

----- quién procede
en nombre y representación de doña LUCIA D. MANTILLA ZOLLA, DE
doña CLELIA ALICIA MANTILLA ZOLLA DE LEZCANO, de don JUBAL ULISES
MANTILLA ZOLLA, de doña JULIA ELENA MANTILLA ZOLLA y de don AMIL-
CAR I. MANTILLA ZOLLA, según poder debidamente inscrito en el to-
mo doce, folio cuatrocientos cuarentiséis, asiento uno, partida
CCCLXIX del Registro de Mandatos de La Libertad; de doña ELIA AN-
TONIETA MANTILLA ZOLLA, según Poder inscrito en el tomo doce, folio
cuatrocientos cuarentisiete, asiento uno, partida CCCLXX del mismo
Registro de Mandatos, y de don CIMEDO MANTILLA ZOLLA y don ULDERICO
MANTILLA ZOLLA, según Poder inscrito en el tomo doce, folio dos-
cientos treinticinco, asiento uno, partida CLXXIX del Registro de
Mandatos de La Libertad; y de otra parte, el Ingeniero don CARLOS
COX LARGO, de cuarentidós años de edad, peruano, natural del Pue-
rto de Salaverry, vecino de la Hacienda Chiclín, casado con doña Ma-

////





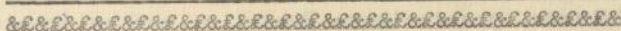
TRIPLE N° 47112433

- DOS -



ria del Carmen Ganoza de Cox, Ingeniero Agrónomo, con Libreta de Conscripción Militar número seiscientos diez mil cuatrocientos catorce- A y Libreta Electoral número un millón doscientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta, votante; quién procede en nombre y representación de la " NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S. A. " en su carácter de Sub-Gerente; siendo los comparecientes inteligentes en el idioma castellano y procediendo en ejercicio de sus derechos civiles, con capacidad legal, conocimiento bastante y libertad completa, de que doy fé, según el examen con tal propósito realizado en conformidad con la Ley de Notariado, me entregaron la minuta que sigue, para que su contenido lo elevase a instrumento público, la misma que bajo el número cuatrocientos sesenta, corre agregada a fojas mil quinientas cuarentitres a fojas mil quinientas cuarentisiete del respectivo legajo, de que también doy fé, como la doy igualmente de conocer a los otorgantes y a los testigos instrumentales. - - - - -

M I N U T A



SEÑOR NOTARIO PUBLICO.- Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de COMPRA-VENTA, que otorgo yo: JULIA ZOLLA VIUDA DE MANTILLA, con domicilio legal en el jirón Unión número novecientos ochentiséis de esta ciudad, en nombre y representación de doña LUCIA D. MANTILLA ZOLLA, de doña CLELIA ALICIA MANTILLA ZOLLA DE LEZCANO, de don JUBAL ULISES MANTILLA ZOLLA, de doña JULIA ELENA MANTILLA ZOLLA y de don AMILCAR I. MANTILLA ZOLLA, según poder debidamente inscrito en el tomo doce, folio cuatrocientos cuarentiséis, asiento uno, partida CCCLXIX del Registro de Mandatos de La Libertad; de doña ELIA ANTONIETA MANTILLA ZOLLA, según Poder inscrito en el tomo doce, folio cuatrocientos cuarentisiete, asiento uno, partida CCCLXX del mismo Registro de Manda-



tos, y de don OLMEDO MANTILLA ZOLLA y don ULDERICO MANTILLA ZOLLA, según Poder inscrito en el tomo doce, folio doscientos treinticinco, asiento uno, partida CLXXIX del Registro de Mandatos de La Libertad, a favor de la " NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S. A. ", representada por su Sub-Gerente Ingeniero CARLOS COX LARCO, con domicilio legal en la Hacienda Chiclín, en los términos que siguen: - - - - -

PRIMERO.- Los señores doña Lucía D. Mantilla Zolla, doña Clelia Alicia Mantilla Zolla de Lezcano, don Jubal Ulises Mantilla Zolla, doña Julia Elena Mantilla Zolla, don Amilcar I. Mantilla Zolla, doña Elia Antonieta Mantilla Zolla, don Olmedo Mantilla Zolla y don Ulderico Mantilla Zolla, son propietarios únicos y exclusivos de la finca urbana signada antes con los números ciento noventa- ciento noventicuatro- ciento noventiséis y ciento noventiocho, ahora con los números cuatrocientos treinticinco- cuatrocientos treintinueve- cuatrocientos cuarentitrés- quinientos nueve y quinientos veintiuno, situada en el jirón Libertad del distrito de Chicama, provincia de Trujillo, con un área de veintidós mil setecientos cuarentiún metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos:- por el frente, con el expresado jirón Libertad; por el costado derecho, entrando, con propiedad de don Claudio Cabanillas; por el costado izquierdo, con propiedad de los herederos de don Roque Castillo; y por el fondo, con la Hacienda Chicamita.- Su derecho de propiedad al inmueble en referencia proviene de haberlo adquirido por herencia de su causante común don Pedro Isafas Mantilla Saavedra, habiéndose cancelado el impuesto sucesorio respectivo con certificado número seiscientos setentisiete, de veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuentisiete, expediente número tres mil doscientos dieciocho. - - - - -

SEGUNDO.- Por la presente escritura, yo Julia Zolla Viuda de Man-

////





T N° 17112435

- TRES -



/// tilla, en nombre y representación de los propietarios antes

mencionados, cedo en venta real y enajenación perpetua a favor de la Negociación Chiclín y Anexos S. A., el inmueble descrito en la cláusula anterior, por el precio de DOSCIENTOS CINCUENTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ SOLES ORO (soles oro doscientos cincuentidós mil cuatrocientos diez) que me abonará al firmarse la Escritura Pública respectiva, de cuya entrega dará Ud. fé señor Notario. -

TERCERO.- La venta comprende el inmueble descrito, con todos sus Construcciones, plantaciones, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, aires y demás derechos accesorios e inherentes a la propiedad, asegurando los vendedores que sobre él no pesa ningún gravamen que pueda limitar su libre disposición, no obstante lo cual se obligan a la evicción y saneamiento conforme a ley.+

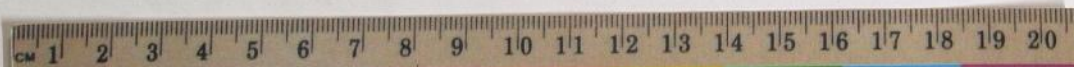
CUARTO.- Cedentes y adquirnete, en forma solidaria, se obligan a responder por las obligaciones provenientes de la falta de pago del impuesto predial y de los arbitrios municipales pendientes a la fecha. - - - - -

QUINTO.- Los contratantes convienen en que existe justa y perfecta equivalencia entre el precio pactado y el inmueble que es materia de la venta, haciéndose mutua y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera existir entre uno y otro que no lo perciben desde luego, y renuncian de manera expresa a las acciones y excepciones que tuvieran por objeto invalidar este contrato o enervar sus efectos legales y a los plazos que la ley establece para deducir tales acciones. - - - - -

SEXTO.- Todos los gastos que se verifiquen hasta el perfeccionamiento de este contrato, incluyendo la plus-valía, será de cargo de la " Negociación Chiclín y Anexos S. A. " - - - - -

SETIMO.- Yo Carlos Cox Larco, en nombre y representación de la " Negociación Chiclín y Anexos S. A. ", en mi condición de Sub-

Handwritten signature and a blue rectangular stamp with 'CARLOS A. BRACARDET MALAZO' and 'ESTABLECIMIENTO ABOGADO MONTAÑO PERU' text.



Gerente, debidamente enterado de las cláusulas de este contrato, lo acepto en todas sus partes. - - - - -

Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo, cuidando de pasar los partes respectivos al Registro de la Propiedad Inmueble de La Libertad, para la inscripción que corresponda. - - - - -

Trujillo, siete de Noviembre de mil novecientos sesentisiete. - (Firmado) Julia Z. de Mantilla.- Carlos Cox Larco. - - - - -

ANOTACION DE LA MINUTA

~~~~~

Paga seis por ciento de alcabala de enajenaciones.- Bracamonte.- Un sello notarial. - - - - -

O T R A

~~~~~

Ref. Minuta de compra-venta de un lote de terreno ubicado en la calle Libertad signada con los números cuatrocientos treinticinco- cuatrocientos treintinueve- cuatrocientos cuarentitres- quinientos nueve y quinientos veintiuno del Distrito de Chiclín, con un área de veintidós mil setecientos cuarentiún metros cuadrados por el valor de soles oro doscientos cincuentidós mil cuatrocientos diez que hace doña Julia Zoila Viuda de Mantilla a favor de la Negociación Chiclín y Anexos S. A.- Trujillo, diez de Noviembre de mil novecientos sesentisiete.- Procede el pase de la presente minuta.- Concejo Provincial de Trujillo.- Carlos Chávez.- Carlos Chávez Pereda.- Presidente de la Comisión Calificadora Provincial. - - - - -

O T R A

~~~~~

Minuta número dos mil cuatrocientos treintisiete.- Alcabala de Enajenaciones.- Certificado número doscientos cuarentidós mil no-

////





T N° 17112437

- CUATRO -

vecientos setentisiete.-Capital doscientos cincuentidós mil  
cuatrocientos diez.- Ganancia doscientos treintiún mil novecien-  
tos ochentinueve-sesentisiete centavos.- Alcabala seis por cien-  
to quince mil ciento cuarenticuatro-sesenta centavos.- ...- Ley  
diez mil ochocientos cuatro Beneficios treintiún mil noventiocho-  
cuarenticinco centavos.- Soles oro cuarentiséis mil doscientos  
cuarentitrés-cinco centavos.- Trujillo, quince de Noviembre de  
mil novecientos sesentisiete.- Una firma ilegible.- Un sello del  
Jefe de la Sección Impuestos Directos del Banco de la Nación don  
Armando Goicochea A.- Otra firma ilegible.- Un sello del Cajero  
del Banco de la Nación don Abraham Barrera Chapman. - - - - -

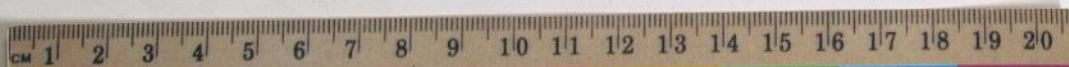
DECLARACION Y ACOTACION DE LOS IMPUESTOS

#####

( PARTE PERTINENTE )

Ministerio de Hacienda y Comercio- Superintendencia Nacional de  
Contribuciones.- Declaración y Acotación de los Impuestos. - - -

I.- Nombre y Domicilio del Contribuyente: Julia Zolla Viuda de  
Mantilla en representación de Lucía D. Mantilla y otros.- Provi-  
ncia Trujillo.- Distrito Trujillo.- Jirón Unión número novecientos  
ochentiséis.- Negociación Chiclín y Anexos S. A.- Provincia Truji-  
llo.- Distrito Chicama.- II.- Clase de contrato: compra-venta.-  
Alcabala De Enajenaciones.- Ley quince mil doscientos veinticinco.-  
Soles oro doscientos cincuentidós mil cuatrocientos diez.- Tasa  
seis por ciento.- Impuesto soles oro quince mil ciento cuarenti-  
cuatro-sesenta centavos.- Total soles oro quince mil ciento cua-  
renticuatro-sesenta centavos.- III.- Ganancias en Transferencia  
de Inmuebles.- Ley número diez mil ochocientos cuatro.- Precio  
de Transferencia: soles oro doscientos cincuentidós mil cuatro-  
cientos diez.- Valor Básico: soles oro veinte mil cuatrocientos





veinte-treintitrés centavos.- Ganancia soles oro doscientos treintiún mil novecientos ochentinueve-sesentisiete centavos.- Tasa siete por ciento al quince por ciento.- Total soles oro treintiún mil noventiocho-cuarenticinco centavos - - - - -

TOTAL GENERAL : soles oro cuarentiséis mil doscientos cuarentitrés-cinco centavos. - - - - -

FORMULARIO DE PAGO DE IMPUESTOS

#####

República del Perú.- Ministerio de Hacienda y Comercio.- Superintendencia Nacional de Contribuciones.- Formulario de Pago de Impuestos.- A la Transferencia de Bienes a Título Oneroso y a la Renta del Capital Movable.- Artículo tercero del Decreto Supremo número ciento sesentinueve-H de veintitrés de Junio de mil novecientos sesentisiete.- Registro del Contribuyente del Impuesto a la Renta del Capital Movable número...- Uno.- Nombre o Razón Social del Contribuyente.- Julia Zolla Viuda de Mantilla en representación de Lucía D. Mantilla y otros.- Negociación Chiclín Y Anexos S. A.- Dos.- Domicilio.- Provincia.- Trujillo.- Distrito Trujillo.- Jirón Unión número novecientos ochentiséis.- Provincia Trujillo.- Distrito Chicma.- Hacienda Chiclín.- Tres.- Concepto del Pago: Leyes números.- Monto de los Impuestos.- Alcabala de Enajenaciones quince mil doscientos veinticinco soles oro quince mil ciento cuarenticuatro-sesenta centavos.- De Registro quince mil doscientos veinticinco soles oro...- De Ganancias en Transferencia de Inmuebles diez mil ochocientos cuatro soles oro treintiún mil noventiocho-cuarenticinco centavos.- Timbre sobre Títulos nueve mil novecientos veintitrés soles oro...- A la renta del Capital Movable diez mil ochocientos trece soles oro...- Adicional Pro-Deso-

////





SERIE T N° 17112438

- CINCO -



REPUBLICA PERUANA

cupados sietè mil ciento tres soles oro ...- Total soles oro cuarentiséis mil doscientos cuarentitrés-cinco centavos.- Cuatro.- Fecha del Pago: quince de Noviembre de mil novecientos sesentisiete.- Cinco.- Firma del Contribuyente.- Carlos Cox Larco.- Seis.- Recibido conforme- Recibidor.- Una firma ilegible.- Un sello del Recibidor y Pagador del Banco de la Nación don Marcial Benites Santillán.- Banco de la Nación o Bancos Comerciales.- Sello y firma autorizada.- Una firma ilegible.- Un sello del Jefe de la Sección Impuestos Directos del Banco de la Nación don Armando Goicochea A.- En caso de pagarse con cheque deberá llenarse esta casilla.- Cheque número... a cargo del Banco...- Llénese en cinco ejemplares; páguese el importe directamente al Banco de la Nación o Bancos Comerciales por los contratantes y entréguese al Notario dos ejemplares de dicho comprobante de pago.- Importante: Asegúrese de que el presente comprobante de pago se encuentre debidamente sellado y firmado por el Banco receptor.- Certificado número doscientos cuarentidós mil novecientos setentisiete. - - -

CERTIFICADO DE PAGO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES E IMPUESTO A LAS

~~~~~

GANANCIAS EN LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES

~~~~~

Banco de la Nación-Departamento de Recaudación.- Minuta número dos mil cuatrocientos treintisiete de siete de Noviembre de mil novecientos sesentisiete.- Serie B.- Recibo número doscientos cuarentidós mil novecientos setentisiete.- Por pago de Impuestos detallados a continuación. Alcabala Ley quince mil doscientos veinticinco seis por ciento de soles oro doscientos cincuentidós mil cuatrocientos diez soles oro quince mil ciento cuarenticuatro-sesenta-centavos.- Ley diez mil ochocientos cuatro del siete al quince por ciento de soles oro doscientos treintaún mil novecientos ochenta

REPUBLICA PERUANA  
 SERIE B  
 RECIBO DE PAGO  
 DE IMPUESTOS  
 DIRECTOS



tinueve-sesentisiete centavos soles oro treintiún mil novecientocho-cuarenticinco centavos.- Compra-venta.- Notario doctor J. Bracamonte.- Total pagado soles oro cuarentiséis mil doscientos cuarentitrés-cinco centavos.- Comprobante del pago efectuado por Julia de Mantilla y Negociación Chiclín y Anexos.- Domiciliado en Unión novecientos ochentiséis.- Por un total de cuarentiséis mil doscientos cuarentitrés-soles oro cinco centavos.- Lugar y fecha quince de Noviembre de mil novecientos sesentisiete.- Autorizado por: Una firma ilegible.- Expedidor.- Un sello del Jefe de la Sección Impuestos Directos del Banco de la Nación don Armando Goicochea A.- Otra firma ilegible.- Recibidor.- Un sello del Cajero del Banco de la Nación don Abraham Barrera Chapman. - - -

I N S E R T O S

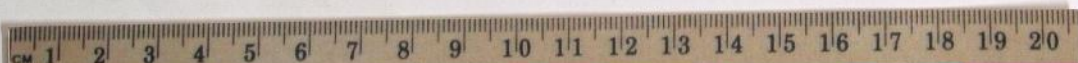
~~~~~

M A N D A T O

~~~~~

A. Fojas dos mil doscientas ochenticinco vuelta.- Número mil ochocientos sesentidós.- SEGUNDO TESTIMONIO.- De la Escritura Pública de Poder: Otorgada por doña Lucia D. Mantilla Zolla: Clelia A. Mantilla Zolla de Lezcano: Jubal U. Mantilla Zolla: Julia E. Mantilla Zolla y Amilcar I. Mantilla Zolla; a favor de la Sra. Julia Zolla Viuda de Mantilla.- En Trujillo, veintidós de Setiembre de mil novecientos cincuenticinco, ante mí el Notario Público de esta Provincia i testigos que al final se expresarán parecieron por minuta de una parte Lucía D. Mantilla Zolla, peruana, de cincuenta y cuatro años, soltera, vecina de esta ciudad y de haceres de casa; doña Clelia Alicia Mantilla Zolla de Lezcano, peruana, de cuarentiocho años, vecina del Distrito de Chicama de tránsito en esta ciudad, de haceres de casa, casada con Gerardo Lezcano; don Jubal Ulises Mantilla Zolla; peruano, de cuarenticuatro años, vecino

////





SERIE T N° 17112436

- SEIS -



de esta ciudad, empleado, con Libreta militar número ciento cuarentiún mil cuatrocientos cuarentiocho y libreta electoral número quinientos veintiséis mil treinta, sufragante; doña Julia Elena Mantilla Zolla, peruana, de treinticuatro años, soltera, farmacéutica, vecina de esta ciudad, y don Amilcar Isaias Mantilla Zolla, peruano, de veintinueve años, soltero, vecino de esta ciudad, Cirujano dentista, con Libreta militar número setecientos seis mil ciento treinticinco A., y libre electoral número un millón sesentichatro mil doscientos veinticinco; inteligentes en el idioma castellano i en ejercicio de sus derechos civiles a quienes conozco de que doy fé, así como de haber cumplido con las prevenciones de los artículos treintiocho al cuarenta i dos de la Ley del Notariado y me entregaron la referida minuta para que su contenido se eleve a escritura pública la que señalada con el número mil ochocientos sesentidós, queda cosida al respectivo cuaderno de comprobantes, siendo su tenor literal, como sigue: - - - - -

MINUTA.- Señor Notario.- Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una de poder que nosotros Lucía Dolores: Clelia Alicia, Jubal Ulises, Elena Julia y Amilcar Isaias Mantilla Zolla, otorgamos a favor de nuestra señora madre doña Julia Zolla viuda de Mantilla a fin de que en representación de nuestras personas, propiedades, acciones y derechos pueda apersonarse ante cualquiera de los poderes del Estado o sus dependencias, oficinas particulares etc y haga toda clase de gestiones judiciales o administrativas, con cuyo objeto le otorgamos las facultades generales del mandato, así como las especiales especificadas en el artículo diez del Código de Procedimientos Civiles, así mismo otorgamos las facultades de vender, dar en promesa, gravar, hacer renuncia sin reserva ni limitación alguna, salvo las de ser notificados con demanda, cuya primera notificación debe hacerse a los suscritos.-

ESTADIS. ABOGADO  
MANTILLA



Usted señor Notario agregará las demás formalidades de ley.- Trujillo, doce de setiembre de mil novecientos cincuenticinco.- Lucía D. Mantilla Z.- Alicia M. de Lezcano.- J. U. Mantilla Z.- Elena Mantilla Z.- Amilcar Mantilla Zolla.- Abogado.- Andrés A. Ciudad.- Notario G. Chávez. - - - - -

ANOTACION.- Minuta número mil ciento tres.- No ha lugar a impuesto.- Trujillo, diecinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenticinco.- Caja de Depósitos y Consignaciones-Departamento de Recaudación.- Comprendida en el artículo doce de la Ley de veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y seis.- A. Golcochea A.- Un sello.- D. Arana.- Un sello. - - - - -

ARTICULO DIEZ DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.- Se requiere poder especial para decidirse de la demanda, convenir en ella, prestar confesión o juramento decisorio, deferir al del contrario, transigir el pleito, someterlo a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra, emancipar, adoptar o prestar consentimiento para la adopción, sustituir el poder y para los demás actos que exprese la ley. - - - - -

CONCLUSION.- Instruidos los otorgantes del objeto y resultado de esta escritura de poder que les fué leída por mí se afirmaron y ratificaron en su contenido de que doy fé, diciendo que se tuviese por firme y válido con arreglo a los términos de la minuta preinserta obligándose a su cumplimiento, así lo dijeron otorgaron y firmaron, siendo testigos don Hildebando Cavaleta C. y don Humberto Dez Gutiérrez de esta vecindad, mayores de edad, a los que doy fé conocer, así como de haberse impuesto de este instrumento; habiendo pasado duplicado los partes respectivos por conducta de los poderdantes, a su solicitud para la inscripción que corresponda.- Lucía D. Mantilla.- Z.- Alicia M. de Lezcano.- J. U. Mantilla Z.- Elena Mantilla Z.- Amilcar Mantilla Zolla.- Testigos.-

////





SERIE T N.º 17112434

- SIETE -

/// H. Zavaleta.- C.-Humberto Deza Gutiérrez.- Ante mí : Gerardo Chávez L.- Notario. - - - - -

CONCUERDA con su matriz corriente a fojas dos mil doscientos ochenticinco vuelta número mil ochocientos sesentidós de mi Registro de Escrituras Públicas que corregí y confronte con arreglo a Ley y a solicitud de parte interesada expido en la fecha el presente testimonio en dos fojas útiles que signo, sello y firmo en Trujillo, Julio dieciocho de mil novecientos sesentiséis.- Derechos: Los de arancel, para copias a máquina.- Gerardo Chávez L. Un sello notarial.- Un signo.- - - - -

INSCRIPCION. - Inscrito el Poder que antecede en el Tomo doce, folio cuatrocientos cuarentiséis, asiento uno, partida CCCLXIX del Registro de Mandatos, con fecha nueve de Junio de mil novecientos cincuentiséis.- H. Leceta C.- Humberto Leceta C.- Registrador Titular.- Un sello.- Gerardo Chávez L.- Notario.- Un sello notarial. - - - - -

O T R O M A N D A T O

~~~~~

A fojas cuatro mil cuatrocientos sesenticinco.- Número tres mil seiscientos cuatro.- Segundo Testimonio.- De la escritura de Poder; otorgada por la señorita ELIA ANTONIETA MANTILLA ZOLLA; a favor de la señora JULIA ZOLLA VIUDA DE MANTILLA.- En Trujillo, treinta de Abril de mil novecientos cincuentiséis, ante mí el Notario Público de esta Provincia y testigos que al finalse expresarán pareció por minuta la señorita Elia Antonieta Mantilla Zolla, peruana, soltera, mayor de edad, vecina de esta ciudad, y de haceres de su casa; inteligente en el idioma castellano i e n ejercicio de sus derechos civiles a quien conozco de que doy fé, así como de haber cumplido con las prevenciones de los artículos treintiocho alcuarentidós de la Ley del Notariado y me entregó



VALOR DOS SOLES



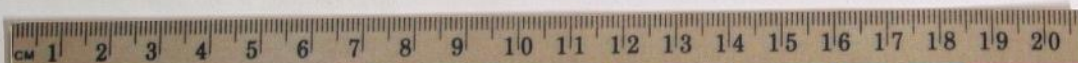
la referida minuta para que su contenido se eleve a escritura pública la que señalada con el número tres mil seiscientos cuatro queda cosida al respectivo cuaderno de comprobantes, siendo su tenor literal, como sigue: - - - - -

MINUTA.- Señor Notario.- Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de poder que yo Elia Antonieta Mantilla Zolla, otorgo a favor de mi señora madre doña Julia Zolla viuda de Mantilla a fin de que en representación de mi persona, propiedades, acciones y derechos, pueda apersonarse ante cualesquiera de los poderes del Estado o sus dependencias, oficinas particulares, etc. y haga toda clase de gestiones judiciales, administrativas, con cuyo objeto otorgo las facultades generales del mandato, así como las especiales en el artículo diez del C. P. C., así mismo otorgo las facultades de vender, dar en promesa, gravar, etc. hacer renuncia sin reserva ni limitación alguna, salvo la de ser notificada con demanda, cuya primera notificación debe hacerse a la suscrita.- Usted señor Notario agregará las demás formalidades de ley.- Trujillo, veintiséis de Abril de mil novecientos cincuentiséis.- Elia Mantilla Zolla.- Abogado.- Andrés A. Ciudad.- Notario : G. Chávez L. - - - - -

ANOTACION.- Minuta número cuatrocientos setentiuono.- Comprendido en el artículo doce de la Ley de veintitrés de Marzo de mil novecientos noventiséis.- No ha lugar a impuesto.- Trujillo, treinta de Abril de mil novecientos cincuentiséis.- Caja de Depósitos y Consignaciones-Departamento de Recaudación.- A. Goicochea A.- D. Arana.- Dos sellos. - - - - -

ARTICULO DIEZ.- Se requiere poder especial para decidirse de la demanda, convenir en ella, prestar confesión o juramento decisorio, deferir al del contrario, transigir el pleito, someterlo a arbitraje, pedir suspensión de pagos, o presentarse en concurso o quie-

////





SERIE T N° 17112424

- OCHO -



REPUBLICA PERUANA
VALOR DOS SOLES

bra, emancipar, adoptar o prestar consentimiento para la adopción, sustituir el poder y para los demás actos que exprese la ley.

CONCLUSION.- Instruidos los otorgantes del objeto y resultado de esta

escritura que les fué leída por mí, se afirmó y ratificó en su contenido de que doy fé, diciendo que se tuviese por firme y válido con arreglo a los términos de la minuta preinserta, obligándose a su cumplimiento, así lo dijo, otorgó y firmó, siendo testigos don Hildebrando Zavaleta C., y don Humberto Deza Gutiérrez,

de esta vecindad y mayores de edad a los que doy fé conocer, así como de haberse impuesto de este instrumento; habiendo pasado duplicado los partes respectivos al Registro de Mandatos por conducta del poderdante, para la inscripción que corresponda.- Elia Mantilla Zolla.- Testigos.- H. Zavaleta.- Humberto Deza G.- Ante mí:

Gerardo Chávez L.- Notario.- CONCUERDA con su matriz corriente a fojas cuatro mil cuatrocientos sesenticinco número tres mil seiscientos cuatro de mi Registro de Escrituras Públicas, que corregí y confronté con arreglo a ley, y a solicitud de parte interesada expido en la fecha este segundo testimonio en dos fojas útiles que signo, sello y firmo en Trujillo, Julio dieciocho de mil novecientos sesentiséis.- Derechos: Los de Arancel para copias a máquina.- Gerardo Chávez L.- Notario.- Un sello notarial.- Un signo.- INSCRIPCION.- Inscrito el Poder que antecede en el Tomo doce, folio cuatrocientos cuarentisiete, asiento uno, partida CCCLXX, con fecha, nueve de Junio de mil novecientos cincuentiséis.- H. Leceta C.- Humberto Leceta C.- Registrador Titular.- Un sello.- Gerardo Chávez L.- Notario.- Un sello notarial. - - -

O T R O M A N D A T O

~~~~~

Fojas: siete mil dos.- Número: tres mil seiscientos setentiocho.-

PODER.- Los señores Omedo Mantilla Zolla y Ulderico Mantilla

REPUBLICA PERUANA  
VALOR DOS SOLES  
REPUBLICA PERUANA  
VALOR DOS SOLES



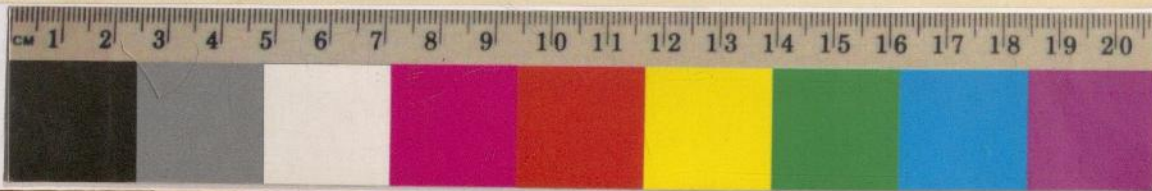


Zolla.- A favor de la señora Julia Zolla Viuda de Mantilla. - -

INTRODUCCION.- EN LIMA, a diez i nueve de Agosto de mil novecien-  
tos cincuenta i cinco, ante mí Ernesto Velardè Aizorbe, Notario  
Abogadò de esta Capital, comparecen: el señor Olmedo Mantilla Zo-  
llà, peruano, casado con la señora Graciela Desmaison Smith de Man-  
tilla, mayor de Ejército en actual servicio y por cuyo motivo es-  
tá exceptuado de la presentación de las libretas Militar i Elec-  
toral, conforme lo disponen las leyes del país en actual vigencia,  
vecino de la ciudad de Lima, y el señor Ulderico Mantilla Zolla,  
peruano, casado con la señora Amalia Campos Rodríguez de Mantilla,  
empleado; inscrito en los Registros Militar i Electoral respecti-  
vamente con libretas número trescientos sesenta i cuatro mil cua-  
trocientos veinte i dos; y número quinientos veinte i cuatro mil  
seiscientos sesenta i uno, con la correspondiente constancia de ha-  
ber sufragado en las últimas elecciones generales realizadas en  
el país el dos de Julio de mil novecientos cincuenta, vecino de la  
ciudad de Lima; los comparecientes son mayores de edad, é inteli-  
gentes en el idioma castellano, a quienes conozco, proceden con  
capacidad libertad i conócimiento bastantes para contratar, según  
lo he comprobado por el examen que les he hecho previamente con a-  
rreglo a las prescripciones de los artículos treinta i ocho al cua-  
renta i uno de la Ley del Notariado y me entregan una minuta para  
que eleve a escritura pública, i cuyo tenor literal es el siguien-  
te: - - - - -

MINUTA.- Señor Notario Público: Ernesto VelardeAizorbe.- Sírvase  
Usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Poder  
que nosotros Olmedo Mantilla Zolla y Ulderico Mantilla Zolla, otor-  
gamos afavor de mi señora madre, doña Julia Zolla viuda de Man-  
tilla, a fin de , que , en representación de nuestras personas,  
propiedades, acciones y derechos, pueda apersonarse ante cuales-

////





T N<sup>o</sup> 17112422

- NUEVE -



ESTANCIO ABOGADO  
ROBERTO G. VELASCO H.

// quiera de los Poderes del Estado, o sus dependencias y haga toda clase de gestiones judiciales o administrativas, con cuyo objeto otorgamos las facultades generales del mandato, así como las especificadas en el artículo diez del Código de Procedimientos Civiles, así mismo otorgamos las facultades de vender, dar en promesa, gravar, etcétera, hacer renuncia sin reserva ni limitación alguna, salvo la de ser notificados con demanda, cuya primera notificación debe hacerse a los suscritos.- Usted señor Notario agregará las demás formalidades de ley.- Lima, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenticinco.- U. Mantilla.- Z.- O. Mantilla Z. - ANOTACION DE LA MINUTA.- Superintendencia de Contribuciones.- Inspección General de Trasmisión de Bienes.- No ha lugar a Impuesto.- Artículo doce de la Ley de veinte i tres de Enero de mil ochocientos noventa i seis.- Lima, diez i nueve de Agosto de mil ochocientos noventa i seis.- Roberto G. Velasco H.- R. G. Velasco H.- Jefe de Receptoría.- J. Raúl Villanueva.- Inspector General. - - -

INSERTO.- ARTICULO DECIMO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES .-  
"Se requiere poder especial, para desistirse de la demanda, convenir en ella, prestar confesión o juramento decisorio, deferir al del contrario, transigir el pleito, someterlo a arbitraje, pedir suspensión de pagos o presentarse en concurso o quiebra, emancipar, adoptar, o prestar consentimiento para la adopción, sustituir el poder i para los demás actos que exprese la ley ". - - - - -

CONCLUSION.- Los otorgantes se ratifican en el contenido de este instrumento, cuya lectura les hago en presencia de los testigos señores don César Reátegui Alvarado y don Ismael Manrique Guerrero, peruanos, solteros, empleados, inscrito en los Registros Militar i leelectoral respectivamente con Libretas número cuatrocientos treintamil cero veinte i ocho, clase mil novecientos cuarenta i dos; y número quinientos cincuenta i nueve mil doscientos sesenta i tres,

ESTANCIO ABOGADO  
ROBERTO G. VELASCO H.



clase mil novecientos treinta i uno; y números quinientos cuarenta i seis mil novecientos treinta i uno; y números quinientos cuarenta i seis novecientos doce y quinientos veinte i cinco mil ciento noventa i nueve, con las correspondientes constancias de haber sufragado en las últimas elecciones generales realizadas en el país, ambos son mayores de edad, e inteligentes en el idioma castellano i de este vecindario, a quienes también conozco; de todo lo que doy fé.- U. Mantilla.- Z.- O. Mantilla Z.- César Reátegui Alvarado.- Imael Manrique Guerrero.- E. Velarde Aizcorbe.- Notario-Abogado.-

CONSTANCIA.- Este testimonio con su matriz que obra a fojas siete mil dos, del Protocolo de Instrumento Públicos del finado Notario doctor Ernesto Velarde Aizcorbe, cuyo archivo administro.- Lima, nueve de Enero de mil novecientos sesentiséis.- E. Velarde A.- Ernesto Velarde Arenas.- Notario-Abogado.- Un sello notarial. - -

C O N C L U S I O N

~~~~~

Formalizado el instrumento, instruí a los otorgantes de su objeto y resultados y les hice lectura de todo él, a presencia de los testigos designados, así como del contenido del artículo sétimo de la Ley del Registro de la Propiedad Inmueble, después de lo cual se afirmaron y ratificaron en su contenido, de que doy fé.- Así lo dijeron, otorgaron y firmaron con los testigos nombrados.-

FE DE LA ENTREGA DEL PRECIO DE LA VENTA

~~~~~

Y doy fé:- Que el Ingeniero don Carlos Cox Larco, Sub-Gerente de la " NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S. A. ", ha entregado en mi presencia al firmarse esta escritura, a doña Julia Zolla Viuda de Mantilla, representante de los señores: doña Lucía D. Mantilla Zolla, doña Clelia Alicia Mantilla Zolla de Lázcano, don Jubal Ulises Mantilla Zolla, doña Julia Elena Mantilla Zolla, don Amilcar I. Man-

////





SERIE T A N° 17112469

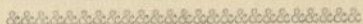
- DIEZ -



... tilla Zolla, doña Elia Antonieta Mantilla Zolla, don Olmedo Mantilla Zolla y don Ulderico Mantilla Zolla; en el cheque número quinientos veintiséis mil setecientos treinticuatro, a cargo del Banco Internacional del Perú- Sucursal de Trujillo, girado por la " NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S. A. ", a la orden del doctor don Manuel Cisneros D. y endosado por éste a la orden de doña Julia Zolla Viuda de Mantilla, la suma de doscientos mil soles oro, que sumados a los cincuentidós mil cuatrocientos diez soles oro, que doña Julia Zolla Viuda de Mantilla, declara haber ya recibido a su entera satisfacción, hacen ascender a la cantidad de doscientos cincuentidós mil cuatrocientos diez soles oro, importe del precio de la venta del inmueble materia de este contrato. - - - - -

( Firmado ) Julia Z. de Mantilla.- Carlos Cox Larco.- Miguel Ubi- llús A.- C. Sánchez.- Ante mf : J. A. Bracamonte.- Notario. - -

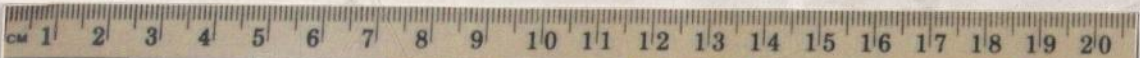
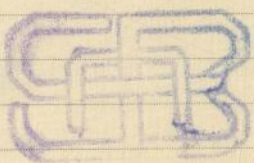
C O N C U E R D A



Con la escritura matriz de su referencia número tres mil doscien- tos veintisiete, que se halla a fojas cuatro mil ciento cincuen- ticuatro vuelta, de mi Registro número ochenticuatro, tomo nove- no de Escrituras Públicas, del Bienio mil novecientos sesentisie- te mil novecientos sesentiocho.- A solicitud del Ingeniero don Carlos Cox Larco, expido este primer testimonio en diez fojas útiles a máquina, que rubrico, signo, rubrico, signo, sello y fir- mo en la ciudad de Trujillo, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos sesentiocho. - - - - - mec/drll.

J. A. BRACAMONTE SALAZAR  
NOTARIO - ESCRIBANO  
TRUJILLO - PERU

*Handwritten signature of J. A. Bracamonte Salazar*



*Dr. Jorge C. Pacumani*

Notario - Abogado

*14-9a*

OFICINAS: Edificio "San Carlos" (Plazuela Iquitos)

Dptos. Nos. 206 - 207

Teléfono 3165

DOMICILIO: Avenida Larco 320

PERU

# TESTIMONIO

De la Escritura de COMPRA-VENTA DE LA FINCA URBANA SIGNADA ANTES CON LOS NUMEROS CIENTO NOVENTA- CIENTO NOVENTICUATRO- CIENTO NOVENTA- SEIS Y CIENTO NOVENTIOCHO, AHORA CON LOS NUMEROS CUATROCIENOS TREINTICINCO- CUATROCIENOS TREINTINUEVE- CUATROCIENOS CUARENTA- TRES- QUINIENTOS NUEVE Y QUINIENTOS VEINTITRERO, SITUADA EN EL CANTON LIBERTAD DEL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE TUMBES.-

Organizada por DOÑA JULIA ZOLLA VIEGA DE MANTILLA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DOÑA LUCIA D. MANTILLA ZOLLA, DE DOÑA CIBELIA ALICIA MANTILLA ZOLLA DE LEZCANO, DE DON JUBAD ULISES MANTILLA ZOLLA, DE DOÑA JULIA ELENA MANTILLA ZOLLA, DE DON AMILCAR I. MANTILLA ZOLLA, DE DOÑA ELIA ANTONIETA MANTILLA ZOLLA, DE DON OSMEDO MANTILLA ZOLLA Y DE DON ULDERIGO MANTILLA ZOLLA.-

A favor de LA "NEGOCIACION CHICAMA Y ANEXOS S. A.", REPRESENTADA POR SU SUB-GERENTE, INGENIERO DON CARLOS COX LARCO.-

Tumbes, 15 de NOVIEMBRE de 1967.-

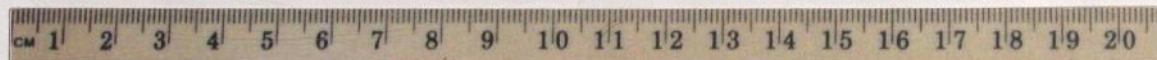
No. 3227.-

Folio 4154 Vta.-

Registro 82.-

Tomo 98.-

Bienio 1967 - 1968.-





NUMERO :- TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE.  
FOJAS :- CUATRO MIL CIENTO CINCUENTIGUATRO VUELTA.  
AÑO :- MIL NOVECIENTOS SESENTISIETE.

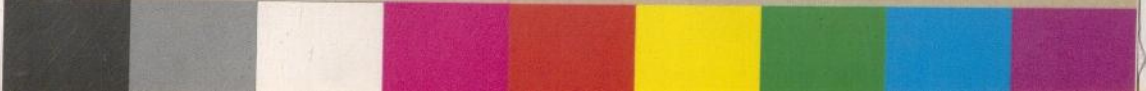
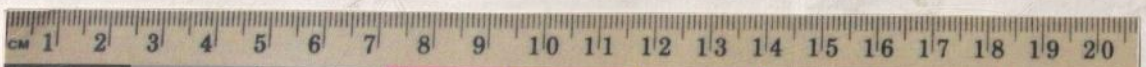


PRIMER TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA DE COMPRA-VENTA DE LA FINCA URBANA SIGNADA ANTES CON LOS NUMEROS CIENTO NOVENTA- CIENTO NOVENTIGUATRO- CIENTO NOVENTISEIS Y CIENTO NOVENTIOCHO, AHORA CON LOS NUMEROS CUATROCIENTOS TREINTICINCO- CUATROCIENTOS TREINTINUEVE- CUATROCIENTOS CUARENTITRES- QUINIENTOS NUEVE Y QUINIENTOS VEINTIUNO, SITUADA EN EL JIRÓN LIBERTAD DEL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE TRUJILLO; QUE OTORGA DOÑA JULIA ZOLLA VIUDA DE MANTILLA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DOÑA LUCIA D. MANTILLA ZOLLA, DE DOÑA CLELIA ALICIA MANTILLA ZOLLA DE LEZCANO, DE DON JUBAL ULISES MANTILLA ZOLLA, DE DOÑA JULIA ELENA MANTILLA ZOLLA, DE DON AMILCAR I. MANTILLA ZOLLA, DE DOÑA ELIA ANTONIETA MANTILLA ZOLLA, DE DON OLMEDO MANTILLA ZOLLA Y DE DON ULDERICO MANTILLA ZOLLA; A FAVOR DE LA " NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S. A. ", REPRESENTADA POR SU SUB-GERENTE, INGENIERO DON CARLOS COX LARGO.

INTRODUCCION

EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, Capital de la provincia de su nombre, del departamento de La Libertad, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentisiete, ante mí: JORGE A. BRAGAMONTE SALAZAR, Notario - Abogado de esta provincia, inscrito en el Registro de Conscripción Militar bajo el número trescientos sesentisiete mil ciento cuarentiuno- A Clase mil novecientos cuarentidós y en el Registro Electoral bajo el número un millón doscientos







ria del Carmen Ganzoza de Oax, Ingeniero Agrónomo, con Idros-  
 ta de Conscripción Militar número sesenta y cinco mil cuatrocientos  
 sesenta y siete y Libreta Electoral número un millón doscientos no-  
 venticinco mil trescientos cuarenta y dos, votante; quien proceda en el  
 nombre y representación de la S.º ASOCIACION CHICLITA Y ANEKOS S.º A.  
 en su carácter de Sub-Gerente; siendo los comparecientes intelli-  
 gentes en el idioma castellano y procediendo en ejercicio de sus  
 derechos civiles, con capacidad legal, conocimiento bastante y libe-  
 rtad completa, de que doy fé, según el examen con tal propósito  
 realizado en conformidad con la Ley de Notariado, me entregaron la  
 minuta que sigue, para que su contenido lo elevase a instrumento  
 público, la misma que bajo el número cuatrocientos sesenta, con-  
 agregada a fojas mil quinientas cuarentitres a fojas mil quinien-  
 tas cuarentisiete del respectivo legajo, de que también doy fé,  
 como la doy igualmente de haber a los otorgantes y a los testifi-  
 cos instrumentales.

SEÑOR NOTARIO PUBLICO.- Sirvase usted extender en su Registro de  
 Escrituras Públicas, una de COMPRA-VENTA, que otorgo yo JULIA  
ZOLLA VIUDA DE MANTILLA, con domicilio legal en el jirón Unión  
 número novecientos ochentiséis de esta ciudad, en nombre y repre-  
 sentación de doña LUCIA D. MANTILLA ZOLLA, de doña CUELLA ANTONIA  
MANTILLA ZOLLA DE LEZCANO, de don JUBAL ULISES MANTILLA ZOLLA, de  
 doña JULIA ELENA MANTILLA ZOLLA y de don AMILOAR I. MANTILLA ZO-  
LLA, según poder debidamente inscrito en el tomo doce, folio cua-  
 trocientos cuarentiséis, asiento uno, partida CCCLXX del Registro  
 de Mandatos de La Libertad; de doña ELIA ANTONIETA MANTILLA ZOLLA  
 según Poder inscrito en el tomo doce, folio cuatrocientos cuaren-  
 tisiete, asiento uno, partida CCCLXX del mismo Registro de Mandatos





tes, y de don OLMEDO MANTILLA ZOLLA y don ULDERICO MANTILLA ZOLLA;  
según Poder inscrito en el tomo doce, folio doscientos treinta-  
cinco, asiento uno, partida CLXXIX del Registro de Mandatos de La  
Libertad, a favor de la " NEGOCIACION CHIOLIN Y ANEXOS S. A. ",  
representada por su Sub-Gerente Ingeniero CARLOS COX LARGO, con  
domicilio legal en la Hacienda Chiolín, en los términos que si-  
guen : - - - - -

PRIMERO.- Los señores doña Lucía D. Mantilla Zolla, doña Clelia  
Alicia Mantilla Zolla de Lezcano, don Jubal Ulises Mantilla Zo-  
lla, doña Julia Elena Mantilla Zolla, don Amilcar I. Mantilla  
Zolla, doña Elia Antonieta Mantilla Zolla, don Olmedo Mantilla  
Zolla y don Ulderico Mantilla Zolla, son propietarios únicos y  
exclusivos de la finca urbana signada antes con los números cien-  
to noventa- ciento noventicuatro- ciento noventiséis y ciento no-  
ventiocho, ahora con los números cuatrocientos treinticinco- cua-  
trocientos treintinueve- cuatrocientos cuarentitrés- quinientos  
nueve y quinientos veintiuno, situada en el jirón Libertad del  
distrito de Chicama, provincia de Trujillo, con un área de veinti-  
dós mil setecientos cuarentiún metros cuadrados, dentro de los si-  
guientes linderos:- por el frente, con el expresado jirón Liber-  
tad; por el costado derecho, entrando, con propiedad de don Claudio  
Cabanillas; por el costado izquierdo, con propiedad de los herede-  
ros de don Roque Castillo; y por el fondo, con la Hacienda Chica-  
mita.- Su derecho de propiedad al inmueble en referencia proviene  
de haberlo adquirido por herencia de su causante común don Pedro  
Isaías Mantilla Saavedra, habiéndose cancelado el impuesto suce-  
sorio respectivo con certificado número seiscientos setentiseiete,  
de veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuentisiete, expe-  
diente número tres mil doscientos dieciocho. - - - - -

SEGUNDO.- Por la presente escritura, yo Julia Zolla Viuda de Man-

////





/// tilla, en nombre y representación de los propietarios antes mencionados, cedo en venta real y enajenación perpetua a favor de la Negociación Chicolín y Anexos S. A., el inmueble descrito en la cláusula anterior, por el precio de DOSCIENTOS CINCUENTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ SOLES ORO ( soles oro doscientos cincuentidós mil cuatrocientos diez ) que me abonará al firmarse la Escritura Pública respectiva, de cuya entrega dará Ud. fé señor Notario. -

TERCERO.- La venta comprende el inmueble descrito, con todos sus Construcciones, plantaciones, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, aires y demás derechos accesorios e inherentes a la propiedad, asegurando los vendedores que sobre él no pesa ningún gravamen que pueda limitar su libre disposición, no obstante lo cual se obligan a la evicción y saneamiento conforme a ley.+

CUARTO.- Cedentes y adquirente, en forma solidaria, se obligan a responder por las obligaciones provenientes de la falta de pago del impuesto predial y de los arbitrios municipales pendientes a la fecha. - - - - -

QUINTO.- Los contratantes convienen en que existe justa y perfecta equivalencia entre el precio pactado y el inmueble que es materia de la venta, haciéndose mutua y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera existir entre uno y otro que no lo perciben desde luego, y renuncian de manera expresa a las acciones y excepciones que tuvieran por objeto invalidar este contrato o enervar sus efectos legales y a los plazos que la ley establece para deducir tales acciones. - - - - -

SEXTO.- Todos los gastos que se verifiquen hasta el perfeccionamiento de este contrato, incluyendo la plus-valía, será de cargo de la " Negociación Chicolín y Anexos S. A. ". - - - - -

SETIMO.- Yo Carlos Cox Larco, en nombre y representación de la " Negociación Chicolín y Anexos S. A. ", en mi condición de Sub-

JUAN A. BRADARTE BALAZO  
 CEBERED ABOGADO  
 NOTARIO - PERU



Gerente, debidamente enterado de las cláusulas de este contrato,  
lo acepto en todas sus partes. - - - - -

Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de esti-  
lo, cuidando de pasar los partes respectivas al Registro de la  
Propiedad Inmueble de La Libertad, para la inscripción que co-  
rresponda. - - - - -

Trujillo, siete de Noviembre de mil novecientos sesentisiete. -  
( Firmado ) Julia Z. de Mantilla.- Carlos Cox Larco. - - - - -

ANOTACION DE LA MINUTA

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

Paga seis por ciento de alcabala de enajenaciones.- Bracamonte.-

Un sello notarial. - - - - -

O T R A

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

Ref. Minuta de compra-venta de un lote de terreno ubicado en la  
calle Libertad signada con los números cuatrocientos treinticin-  
co- cuatrocientos treintinueve- cuatrocientos cuarentitrés- qui-  
nientos nueve y quinientos veintiuno del Distrito de Chiclaín, con  
un área de veintidós mil setecientos cuarentiún metros cuadrados  
por el valor de soles oro doscientos cincuentidós mil cuatrocientos  
diez que hace doña Julia Zolla Viuda de Mantilla a favor de la  
Negociación Chiclaín y Anexos S. A.- Trujillo, diez de Noviembre  
de mil novecientos sesentisiete.- Procede el pase de la presen-  
te minuta.- Concejo Provincial de Trujillo.- Carlos Chávez.- Car-  
los Chávez Pereda.- Presidente de la Comisión Calificadora. Pro-  
vincial. - - - - -

O T R A

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

Minuta número dos mil cuatrocientos treintisiete.- Alcabala de  
Enajenaciones.- Certificado número doscientos cuarentidós mil no-

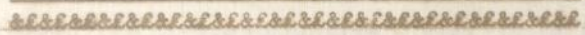
////





vecientos setentisiete.-Capital doscientos cincuentidós mil  
 cuatrocientos diez.- Ganancia doscientos treintidn mil novecien-  
 tos ochentinueve-ssentisiete centavos.- Alcabala seis por cien-  
 te quince mil ciento suarenticuatro-sesenta centavos.- ...- Ley  
 diez mil ochocientos cuatro Beneficios treintidn mil noventiocho-  
 suarenticinco centavos.- Soles oro suarentiséis mil doscientos  
 suarentitrés-cinco centavos.- Trujillo, quince de Noviembre de  
 mil novecientos ssentisiete.- Una firma ilegible.- Un sello del  
 Jefe de la Sección Impuestos Directos del Banco de la Nación don  
 Armando Goicochea A.- Otra firma ilegible.- Un sello del Cajero  
 del Banco de la Nación don Abraham Barrera Chapman. - - - - -

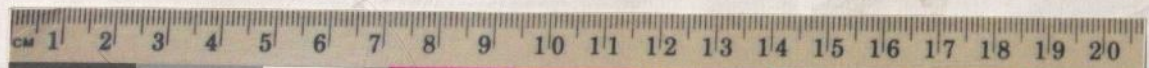
DECLARACION Y ACOTACION DE LOS IMPUESTOS



( PARTE PERTINENTE )

Ministerio de Hacienda y Comercio- Superintendencia Nacional de  
 Contribuciones.- Declaración y Acotación de los Impuestos. - - -

I.- Nombre y Domicilio del Contribuyente: Julia Zolla Viuda de  
 Mantilla en representación de Lucía D. Mantilla y otros.- Pròvin-  
 cia Trujillo.- Distrito Trujillo.- Jirón Unión número novecientos  
 ochentiséis.- Negociación Chicolín y Anexos S. A.- Pròvinha Truji-  
 llo.- Distrito Chicama.- II.- Clase de contrato: compra-venta.-  
 Alcabala De Enajenaciones.- Ley quince mil doscientos veinticinco.-  
 Soles oro doscientos cincuentidós mil cuatrocientos diez.- Tasa  
 seis por ciento.- Impuesto soles oro quince mil ciento suarenti-  
 cuatro-sesenta centavos.- Total soles oro quince mil ciento su-  
 renticuatro-sesenta centavos.- III.- Ganancias en Transferencia  
 de Inmuebles.- Ley número diez mil ochocientos cuatro.- Precio  
 de Transferencia: soles oro doscientos cincuentidós mil cuatro-  
 cientos diez.- Valor Básico: soles oro veinte mil cuatrocientos



veintetrescentos.- Ganancia soles oro doscientos treinta y tres mil novecientos ochentinueve y sesenta y siete centavos.- Tasa siete por ciento al quince por ciento.- Total soles oro treinta y tres mil novecientos ochenta y cinco centavos. - - - - -

TOTAL GENERAL : soles oro cuarentiséis mil doscientos cuarentitres y cinco centavos. - - - - -

FORMULARIO DE PAGO DE IMPUESTOS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

República del Perú.- Ministerio de Hacienda y Comercio.- Superintendencia Nacional de Contribuciones.- Formulario de Pago de Impuestos.- A la Transferencia de Bienes a Título Oneroso y a la Renta del Capital Movible.- Artículo tercero del Decreto Supremo número ciento sesentinueve de veintitres de Junio de mil novecientos sesenta y siete.- Registro del Contribuyente del Impuesto a la Renta del Capital Movible número...- Uno.- Nombre o Razón Social del Contribuyente.- Julia Zolla Viuda de Mantilla en representación de Lucía D. Mantilla y otros.- Negociación Chiolfi Y Anexos S. A.- Dos.- Domicilio.- Provincia.- Trujillo.- Distrito Trujillo.- Jirón Unión número novecientos ochentiséis.- Provincia Trujillo.- Distrito Chigwa.- Hacienda Chiolfi.- Tres.- Concepto del Pago: Ensayes números.- Monto de los Impuestos.- Alcabala de Enajenaciones quince mil doscientos veinticinco soles oro quince mil ciento cuarenticuatro y sesenta centavos.- De Registro quince mil doscientos veinticinco soles oro...- De Ganancias en Transferencia de Inmuebles diez mil ochocientos cuatro soles oro treinta y tres mil novecientos ochenta y cinco centavos.- Timbre sobre Títulos nueve mil novecientos veintitres soles oro...- A la renta del Capital Movible diez mil ochocientos trece soles oro...- Adicional Pro-Dese-

////





// cupados siete mil ciento tres soles oro ... Total setenta  
 cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y tres y cinco centavos. - Cuatro  
 Fecha del Pago quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y  
 siete. - Cinco. - Firma del Contribuyente. - Carlos Cox Larco. - Seis.  
 Recibido conforme. - Recibidor. - Una firma ilegible. - Un sello del  
 Recibidor y Pagador del Banco de la Nación don Marcial Benites  
 Santillán. - Banco de la Nación o Bancos Comerciales. - Sello y  
 firma autorizada. - Una firma ilegible. - Un sello del Jefe de la  
 Sección Impuestos Directos del Banco de la Nación don Armando Goy-  
 cochea A. - En caso de pagarse con cheque deberá llenarse esta casilla.  
 Cheque número... a cargo del Banco... - Llénese en cinco ejem-  
 plares; páguese el importe directamente al Banco de la Nación o  
 Bancos Comerciales por los contratantes y entréguese al Notario  
 dos ejemplares de dicho comprobante de pago. - Importante: Asegú-  
 rese de que el presente comprobante de pago se encuentre debida-  
 mente sellado y firmado por el Banco receptor. - Certificado núme-  
 ro doscientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y siete.

CERTIFICADO DE PAGO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES E IMPUESTO A LAS

GANANCIAS EN LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES

Banco de la Nación-Departamento de Recaudación.- Minuta número  
 dos mil cuatrocientos treinta y siete de siete de Noviembre de mil no-  
 vecientos sesenta y siete. - Serie B. - Recibo número doscientos cua-  
 renta y tres mil novecientos sesenta y siete. - Por pago de Impuestos deta-  
 llados a continuación. - Alcabala Ley quince mil doscientos veinti-  
 cinco seis por ciento de soles oro doscientos cincuenta y tres mil cua-  
 trocientos diez y soles oro quince mil ciento cuarenta y cuatro sesen-  
 ta centavos. - Ley diez mil ochocientos cuatro del siete al quince  
 por ciento de soles oro doscientos treinta y tres mil novecientos ochenta



tinuava-sesentisiete centavos soles oro treintidm mil novecientio-  
cho-cuarenticinco centavos).- Compra-venta.- Notario doctor J. Bra-  
camonte.- Total pagado soles oro cuarentiséis mil doscientos cua-  
rentitrés-cinco centavos.- Comprobante del pago efectuado por Ju-  
lia de Mantilla y Negociación Chichla y Anexos.- Domiciliado en  
Unión novecientos ochentiséis.- Por un total de cuarentiséis mil  
doscientos cuarentitrés-soles oro cinco centavos.- Lugar y fecha  
quince de Noviembre de mil novecientos sesentisiete.- Autorizado  
por: Una firma ilegible.- Expedidor.- Un sello del Jefe de la  
Sección Impuestos Directos del Banco de la Nación don Armando  
Goicochea A.- Otra firma ilegible.- Recibidor.- Un sello del Ca-  
jero del Banco de la Nación don Abraham Barrera Chapman.

I N S E R T O S

\*\*\*\*\*

M A N D A T O

\*\*\*\*\*

A. Fojas dos mil doscientas ochenticinco vueltas.- Número mil ocho-  
cientos sesentidós.- SEGUNDO TESTIMONIO.- De la Escritura Públi-  
ca de Poder! Otorgada por doña Lucía D. Mantilla Zolla; Clelia A.  
Mantilla Zolla de Lezcano; Jubal U. Mantilla Zolla; Julia E. Man-  
tilla Zolla y Amilcar I. Mantilla Zolla; a favor de la Sra. Julia  
Zolla Viuda de Mantilla.- En Trujillo, veintidós de Setiembre de  
mil novecientos cinenticinco, ante mí el Notario Público de esta  
Provincia i testigos que al final se expresarán parecieron por mí-  
nuta de una parte Lucía D. Mantilla Zolla, peruana, de cincuenti-  
cuatro años, soltera, vecina de esta ciudad y de haceres de casa;  
doña Clelia Alicia Mantilla Zolla de Lezcano, peruana, de cuaren-  
ticcho años, vecina del Distrito de Chicama de tránsito en esta  
ciudad, de haceres de casa, casada con Gerardo Lezcano; don Jubal  
Ulises Mantilla Zolla; peruano, de cuarenticuatro años, vecino

////





de esta ciudad, empleado, con Libreta militar número ciento cuarentiún mil cuatrocientos cuarentiocho y libreta electoral número quinientos veintiséis mil treinta, sufragante; doña Julia Elena Mantilla Zolla, peruana, de treinta y cuatro años, soltera, farmacéutica, vecina de esta ciudad, y don Amilcar Isaias Mantilla Zolla, peruano, de veintinueve años, soltero, vecino de esta ciudad, Cirujano dentista, con Libreta militar número setecientos sesenta y cinco mil ciento treinta y cinco A., y libre electoral número un millón sesenta y cuatro mil doscientos veinticinco; inteligentes en el idioma castellano i en ejercicio de sus derechos civiles a quienes conozco de que doy fé, así como de haber cumplido con las prevenciones de los artículos treinta y ocho al cuarenta y dos de la Ley del Notariado y me entregaron la referida minuta para que su contenido se eleve a escritura pública la que señalada con el número mil ochocientos sesentidós, queda cosida al respectivo cuaderno de comprobantes, siendo su tenor literal, como sigue: - - - - -

MINUTA. - Señor Notario. - Sirvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una de poder que nosotros Lucía Dolores, Clelia Alicia, Jubal Ulises, Elena Julia y Amilcar Isaias Mantilla Zolla, otorgamos a favor de nuestra señora madre doña Julia Zolla viuda de Mantilla a fin de que en representación de nuestras personas, propiedades, acciones y derechos pueda apersonarse ante cualquiera de los poderes del Estado o sus dependencias, oficinas particulares etc y haga toda clase de gestiones judiciales o administrativas, con cuyo objeto le otorgamos las facultades generales del mandato, así como las especiales espeditadas en el artículo diez del Código de Procedimientos Civiles, así mismo otorgamos las facultades de vender, dar en promesa, gravar, hacer renuncia sin reserva ni limitación alguna, salvo las de ser notificados con demanda, cuya primera notificación debe hacerse a los suscritos.

A. BALBUENA MANTILLA  
 Notario - asistente  
 Notaría N.º 11





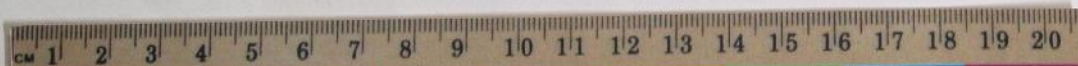
Usted señor Notario agregará las demás formalidades de ley.- Trujillo, doce de setiembre de mil novecientos cincuenticinco.- Lucía D. Mantilla Z.- Alicia M. de Lezcano.- J. U. Mantilla Z.- Elena Mantilla Z.- Amilcar Mantilla Zolla.- Abogado.- Andrés A. Ciudad.- Notario G. Chávez. - - - - -

ANOTACION.- Minuta número mil ciento tres.- No ha lugar a impuesto.- Trujillo, diecinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenticinco.- Caja de Depósitos y Consignaciones-Departamento de Recaudación.- Comprendida en el artículo doce de la Ley de veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y seis.- A. Goicochea A.- Un sello.- D. Arana.- Un sello. - - - - -

ARTICULO DIEZ DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.- Se requiere poder especial para decidirse de la demanda, convenir en ella, prestar confesión o juramento decisorio, deferir al del contrario, transigir el pleito, someterlo a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra, emancipar, adoptar o prestar consentimiento para la adopción, sustituir el poder y para los demás actos que exprese la ley. - - - - -

CONCLUSION.- Instruidos los otorgantes del objeto y resultado de esta escritura de poder que les fué leída por mí se afirmaron y ratificaron en su contenido de que doy fé, diciendo que se tuviese por firme y válido con arreglo a los términos de la minuta preinserta obligándose a su cumplimiento, así lo dijeron otorgaron y firmaron, siendo testigos don Hildebando Zavaleta C. y don Umberto Dez Gutiérrez de esta vecindad, mayores de edad, a los que doy fé conocer, así como de haberse impuesto de este instrumento; habiendo pasado duplicado los partes respectivos por conducta de los poderdantes, a su solicitud para la inscripción que corresponde.- Lucía D. Mantilla.- Z.- Alicia M. de Lezcano.- J. U. Mantilla Z.- Elena Mantilla Z.- Amilcar Mantilla Zolla.- Testigos.-

////





/// H. Savaleta. G. Humberto Deza Gutiérrez. - Ante mí el Gerardo

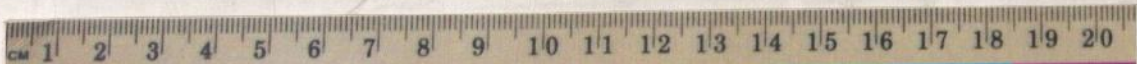
Chávez L. - Notario. - CONSUERDA con su matriz corrientes a fojas dos mil doscientos ochenticinco vuelta número mil ochocientos sesentidós de mi Registro de Escrituras Públicas que corregí y confronté con arreglo a Ley y a solicitud de parte interesada expido en la fecha el presente testimonio en dos fojas útiles que signo, sello y firmo en Trujillo, Julio dieciocho de mil novecientos sesentidós. - Derechos: Los de arancel, para copias a máquina. - Gerardo Chávez L. Un sello notarial. - Un signo.

INSCRIPCION. - Inscrito el Poder que antecede en el Tomo 4000, folio cuatrocientos cuarentidós, asiento uno, partida SCCLXX del Registro de Mandatos, con fecha nueve de Junio de mil novecientos cincuentidós. - H. Leceta C. - Humberto Leceta C. - Registrador Titular. - Un sello. - Gerardo Chávez L. - Notario. - Un sello notarial.

O T R O M A N D A T O

=====

A fojas cuatro mil cuatrocientos sesenticinco. - Número tres mil seiscientos cuatro. - Segundo Testimonio. - De la escritura de Poder otorgada por la señorita ELIA ANTONIETA MANTILLA ZOLLA, a favor de la señora JULIA ZOLLA VIUDA DE MANTILLA. - En Trujillo, treinta de Abril de mil novecientos cincuentidós, ante mí el Notario Público de esta Provincia y testigos que al final se expresarán pareció por minuta la señorita Elia Antonieta Mantilla Zolla, peruana, soltera, mayor de edad, vecina de esta ciudad, y de haceres de su casa; inteligente en el idioma castellano en el ejercicio de sus derechos civiles a quien conozco de que doy fe así como de haber cumplido con las prevenciones de los artículos treinta y ocho al cuarentidós de la Ley del Notariado y me entregó



la referida minuta para que su contenido se eleve a escritura pública la que señalada con el número tres mil seiscientos cuatro queda cosida al respectivo cuaderno de comprobantes, siendo su tenor literal, como sigue: - - - - -

MINUTA.- Señor Notario.- Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de poder que yo Elia Antonieta Mantilla Zolla, otorgo a favor de mi señora madre doña Julia Zolla viuda de Mantilla a fin de que en representación de mi persona, propiedades, acciones y derechos, pueda apersonarse ante cualesquiera de los poderes del Estado o sus dependencias, oficinas particulares, etc. y haga toda clase de gestiones judiciales, administrativas, con cuyo objeto otorgo las facultades generales del mandato, así como las especiales en el artículo diez del C. P. C., así mismo otorgo las facultades de vender, dar en promesa, gravar, etc. hacer renuncia sin reserva ni limitación alguna, salvo la de ser notificada con demanda, cuya primera notificación debe hacerse a la suscrita.- Usted señor Notario agregará las demás formalidades de ley.- Trujillo, veintiséis de Abril de mil novecientos cincuentiséis.- Elia Mantilla Zolla.- Abogado.- Andrés A. Ciudad.- Notario : G. Chávez L. - - - - -

ANOTACION.- Minuta número cuatrocientos setentuno.- Comprendido en el artículo doce de la Ley de veintitrés de Marzo de mil novecientos noventiséis.- No ha lugar a impuesto.- Trujillo, treinta de Abril de mil novecientos cincuentiséis.- Caja de Depósitos y Consignaciones-Departamento de Recaudación.- A. Goicochea A.- D. Arana.- Dos sellos. - - - - -

ARTICULO DIEZ.- Se requiere poder especial para decidirse de la demanda, convenir en ella, prestar confesión o juramento decisorio, deferir al del contrario, transigir el pleito, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, o presentarse en concurso o quie-

////





bra, emancipar, adoptar o prestar consentimiento para la adop-  
ción, sustituir el poder y para los demás actos que exprese la ley.-

CONCLUSION.- Instruidos los otorgantes del objeto y resultado de esta escritura que les fué leída por mí, se afirmó y ratificó en su contenido de que doy fé, diciendo que se tuviese por firme y válido con arreglo a los términos de la minuta preinserta, obligándose a su cumplimiento, así lo dijo, otorgó y firmó, siendo testigos don Hildebrando Zavaleta C., y don Humberto Dez Gutiérrez, de esta vecindad y mayores de edad a los que doy fé conocer, así como de haberse impuesto de este instrumento; habiendo pasado duplicado los partes respectivos al Registro de Mandatos por conducta del poderdante, para la inscripción que corresponda.- Elia Mantilla Zolla.- Testigos.- H. Zavaleta.- Humberto Deza G.- Ante mí: Gerardo Chávez L.- Notario.- CONCUERDA con su matriz corriente a fojas cuatro mil cuatrocientos sesenticinco número tres mil seiscientos cuatro de mi Registro de Escrituras Públicas, que corregí y confronté con arreglo a ley, y a solicitud de parte interesada expido en la fecha este segundo testimonio en dos fojas útiles que signe, sello y firmo en Trujillo, Julio dieciocho de mil novecientos sesentiséis.- Derechos: Los de Arancel para copias a máquina.- Gerardo Chávez L.- Notario.- Un sello notarial.- Un signo.- INSCRIPCION.- Inscrite el Poder que antecede en el Tomo doce, folio cuatrocientos cuarentaisiete, asiento uno, partida CCCLXX, con fecha, nueve de Junio de mil novecientos cincuentiséis.- H. Leceta C.- Humberto Leceta C.- Registrador Titular.- Un sello.- Gerardo Chávez L.- Notario.- Un sello notarial. - - -

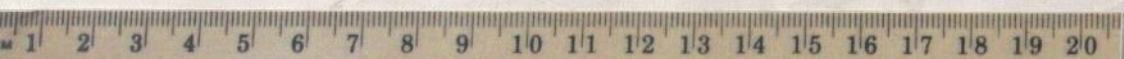
O T R O M A N D A T O

\*\*\*\*\*

Fojas: siete mil dos.- Número: tres mil seiscientos setentiocho.- PODER.- Los señores Omeño Mantilla Zolla y Ulderico Mantilla



Vertical text on the left side, possibly a signature or stamp, partially obscured by a vertical line.

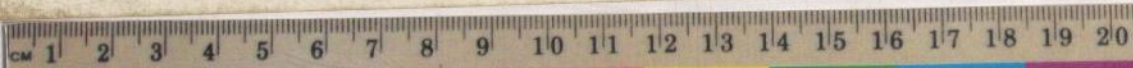


Zolla.- A favor de la señora Julia Zolla Viuda de Mantilla. - -

INTRODUCCION.- EN LIMA, a diez i nueve de Agosto de mil novecién-  
tos cincuenta i cinco, ante mí Ernesto Velarde Aizorbe, Notario  
Abogado de esta Capital, comparecen: el señor Olmedo Mantilla Zo-  
lla, peruano, casado con la señora Graciela Desmanson Smith de Man-  
tilla, mayor de Ejército en actual servicio y por cuyo motivo es-  
tá exceptuado de la presentación de las libretas Militar i Elec-  
toral, conforme lo disponen las leyes del país en actual vigencia,  
vecino de la ciudad de Lima, y el señor Ulderico Mantilla Zolla,  
peruano, casado con la señora Amalia Campos Rodríguez de Mantilla,  
empleado; inscrito en los Registros Militar i Electoral respecti-  
vamente con libretas número trescientos sesenta i cuatro mil cua-  
trocientos veinte i dos; y número quinientos veinte i cuatro mil  
seiscientos sesenta i uno, con la correspondiente constancia de ha-  
ber sufragado en las últimas elecciones generales realizadas en  
el país el dos de Julio de mil novecientos cincuenta, vecino de la  
ciudad de Lima; los comparecientes son mayores de edad, é inteli-  
gentes en el idioma castellano, a quienes conozco, proceden con  
capacidad libertad i conocimiento bastantes para contratar, según  
lo he comprobado por el examen que les he hecho previamente con a-  
rreglo a las prescripciones de los artículos treinta i ocho al cua-  
renta i uno de la Ley del Notariado y me entregan una minuta para  
que eleve a escritura pública, i cuyo tenor literal es el siguien-  
te: - - - - -

MINUTA.- Señor Notario Público: Ernesto Velarde Aizorbe.- Sírvase  
Usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Poder  
que nosotros Olmedo Mantilla Zolla y Ulderico Mantilla Zolla, otor-  
gamos a favor de mi señora madre, doña Julia Zolla viuda de Man-  
tilla, a fin de , que , en representación de nuestras personas,  
propiedades, acciones y derechos, pueda apersonarse ante cuales-

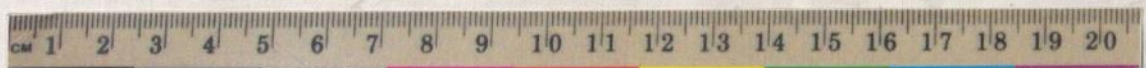
////





quiera de los Poderes del Estado, o sus dependencias y haga  
 toda clase de gestiones judiciales o administrativas, con cuyo ob-  
 jeto otorgamos las facultades generales del mandato, así como las  
 especificadas en el artículo diez del Código de Procedimientos Ci-  
 viles, así mismo otorgamos las facultades de vender, dar en pro-  
 piedad, gravar, etcétera, hacer renuncia sin reserva ni limitación  
 alguna, salvo la de ser notificados con demanda, cuya primera noti-  
 ficación debe hacerse a los suscritos.- Usted señor Notario agre-  
 gará las demás formalidades de ley.- Lima, diez y nueve de Agosto  
 de mil novecientos cincuenticinco.- U. Mantilla.- E.- O. Mantilla.  
 E. - ANOTACION DE LA MINUTA.- Superintendencia de Contribuciones.-  
 Inspección General de Trasmisión de Bienes.- No ha lugar a Impues-  
 to.- Artículo doce de la Ley de veinte i tres de Enero de mil ocho-  
 cientos noventa i seis.- Lima, diez i nueve de Agosto de mil ocho-  
 cientos noventa i seis.- Roberto G. Velasco H.- R. G. Velasco H.-  
 Jefe de Receptoría.- J. Raúl Villanueva.- Inspector General. - - -  
INSERTO.- ARTICULO DECIMO DEL COBIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES .-  
 "Se requiere poder especial, para desistirse de la demanda, conve-  
 nir en ella, prestar confesión o juramento decisorio, deferir al  
 del contrario, transigir el pleito, someterlo a arbitraje, pedir  
 suspensión de pagos o presentarse en concurso o quiebra, emancipar,  
 adoptar, o prestar consentimiento para la adopción, sustituir el  
 poder i para los demás actos que exprese la ley ". - - - - -  
CONCLUSION.- Los otorgantes se ratifican en el contenido de este  
 instrumento, cuya lectura les hago en presencia de los testigos se-  
 ñores don César Reátegui Alvarado y don Ismael Manrique Guerrero,  
 peruanos, solteros, empleados, inscrito en los Registros Militar i  
 electoral respectivamente con Libretas número cuatrocientos trein-  
 tamil cero veinte i ocho, clase mil novecientos eurenta i dos; y  
 número quinientos cincuenta i nueve mil doscientos sesenta i tres,

JOSE A. MANRIQUE GUERRERO  
 NOTARIO ABOGADO  
 INSCRITO EN LOS REGISTROS MILITAR Y ELECTORAL



clase mil novecientos treinta i uno; y números quinientos cuarenta i seis mil novecientos treinta i uno; y números quinientos cuarenta i seis novecientos doce y quinientos veinte i cinco mil ciento noventa i nueve, con las correspondientes constancias de haber sufragado en las últimas elecciones generales realizadas en el país, ambos son mayores de edad, e inteligentes en el idioma castellano i de este vecindario, a quienes también conozco; de todo lo que doy fé.- U. Mantilla.- Z.- O. Mantilla Z.- César Redtegui Alvarado.-

Inmael Manrique Guerrero.- E. Velarde Aizcorbe.- Notario-Abogado.-

CONSTANCIA.- Este testimonio con su matriz que obra a fojas siete mil dos, del Protocolo de Instrumento Públicos del finado Notario doctor Ernesto Velarde Aizcorbe, cuyo archivo administro.- Lima, nueve de Enero de mil novecientos sesentiséis.- E. Velarde A.- Ernesto Velarde Arenas.- Notario-Abogado.- Un sello notarial. --

C O N C L U S I O N

~~~~~

Formalizado el instrumento, instruí a los otorgantes de su objeto y resultados y les hice lectura de todo él, a presencia de los testigos designados, así como del contenido del artículo sétimo de la Ley del Registro de la Propiedad Inmueble, después de lo cual se afirmaron y ratificaron en su contenido, de que doy fé.- Así lo dijeron, otorgaron y firmaron con los testigos nombrados.-

FE DE LA ENTREGA DEL PRECIO DE LA VENTA

~~~~~

Y doy fé:- Que el Ingeniero don Carlos Cox Larco, Sub-Gerente de la " NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S. A. ", ha entregado en mi presencia al firmarse esta escritura, a doña Julia Zolla Viuda de Mantilla, representante de los señores: doña Luía D. Mantilla Zolla, doña Clelia Alicia Mantilla Zolla de Lázcano, don Jubal Ulises Mantilla Zolla, doña Julia Elena Mantilla Zolla, don Amilcar I. Man-

////





// tilla Zolla, doña Elia Antonieta Mantilla Zolla, don Elnedo Mantilla Zolla y don Ulderico Mantilla Zolla; en el cheque número quinientos veintisiete mil setecientos treinticuatro, a cargo del Banco Internacional del Perú Sucursal de Trujillo, girado por la "NEGOCIACION CHICLIN Y ANEKOS S. A.", a la orden del doctor don Manuel Cisneros D. y endosado por éste a la orden de doña Julia Zolla Viuda de Mantilla, la suma de doscientos mil soles oro, que sumados a los cincuentidós mil cuatrocientos diez soles oro, que doña Julia Zolla Viuda de Mantilla, declara haber ya recibido a su entera satisfacción, hacen ascender a la cantidad de doscientos cincuentidós mil cuatrocientos diez soles oro, importe del precio de la venta del inmueble materia de este contrato. - - - - -

( Firmado ) Julia Z. de Mantilla.- Carlos Cox Larco.- Miguel Ubi-llás A.- G. Sánchez.- Ante mf : J. A. Bracamonte.- Notario. - -

C O N C U E R D A

\*\*\*\*\*

Con la escritura matriz de su referencia número tres mil doscientos veintisiete, que se halla a fojas cuatro mil ciento cincuenticuatro vuelta, de mi Registro número ochenticuatro, tomo noveno de Escrituras Públicas, del Bienio mil novecientos sesentiaete mil novecientos sesentiocho.- A solicitud del Ingeniero don Carlos Cox Larco, expido este primer testimonio en diez fojas útiles a máquina, que rubrico, signo, rubrico, signo, selle y firmo en la ciudad de Trujillo, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos sesentiocho. - - - - -  
mec/drll.

*Carlos Cox Larco*

